

*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 1 de 4  
R.M. N° 299/08

**"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009  
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
No 299/08**

Sucre, 02 de Julio de 2008



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a documentación con registro No. 0909, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero, de Gestión Administrativa y Legal, la nota CITE DESPACHO No. 212/08 de 17 de marzo de 2008, remitido por la Máxima Autoridad Ejecutiva, donde informa al H. Concejo Municipal sobre Inmovilización de Recursos de las Cuentas Fiscales del Gobierno Municipal de Sucre.

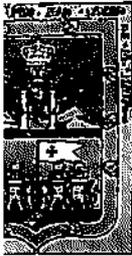
Que, en Sesión de la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero, de Gestión Administrativa y Legal N° 20/08 de 20 de marzo de 2008, se determinó solicitar al Ejecutivo Municipal, Petición de Informe Escrito N° 035/08 de 12 de mayo de 2008, sobre el Congelamiento de Cuentas Fiscales.

Que, en cumplimiento a Petición de Informe Escrito N° 035/08 el Ejecutivo Municipal hizo llegar al Pleno del H. Concejo Municipal información que se detalla:

1. Luego de señalar antecedentes sobre la remisión del documento a la ciudad de la Paz, indica que en opinión del Lic. Luis Arce Catacora "La inmovilización de los recursos obedece a la omisión del documento Pronunciamiento del Comité de Vigilancia con respecto al POA 2008"

Además, el acto de inmovilización de recursos fiscales, debía estar enmarcada en el D.S. 27848 Capítulo III Art. 7° parágrafo I, donde se establece el procedimiento paulatino y gradual para la inmovilización de cuentas fiscales; asimismo el Capítulo IV art. 9° del mismo cuerpo legal, respecto a la cuenta SUMI indica que esta exenta de toda inmovilización lo que ha presentado una flagrante infracción al D.S. 27848.

2. Las cuentas del Gobierno Municipal han sufrido el retiro de firmas desde las 17 horas del 12 de marzo hasta el 14 de marzo; normalizándose a partir de las 9 a.m. del día lunes 17.
3. Una vez conocido el rechazo de un cheque señala que el Oficial Mayor Administrativo y Financiero se comunicó con el Ministerio de Hacienda Lic. Salvador Emilio Pinto Vice Ministro de Presupuestos y Contaduría, con quien se definió que no podía haberse obviado el "Pronunciamiento del Comité de Vigilancia" pues es una condición para obtener la Resolución del Honorable Concejo Municipal; sin embargo se quedó que una fotocopia legalizada enviada por FAX sería suficiente para superar este aspecto; el compromiso era de habilitar las cuentas a partir del día siguiente es decir el jueves 13 de marzo, compromiso que no fue cumplido y se solicitó a la Sra. Alcaldesa autorización para el viaje del Lic. Freddy Jiménez a la ciudad de La Paz, portando fotocopias en un número suficiente, para demostrar que era un atropello lo que se había cometido, con la inmovilización de recursos de todas las cuentas de la Municipalidad de Sucre, entregado al Lic. Freddy Magrani encargado de Alcaldías, así como a otras instancias operativas; se dejó establecido que se había transgredido el D.S. 27848 en lo concerniente a las cuentas del SUMI, que no debían haberse inmovilizado por ninguna causa, así también de los Hospitales Santa Bárbara, San Pedro Claver, Instituto Gastroenterológico y Hospital Gineco Obstétrico, por atentar contra el derecho a la salud y la vida anotado en la Constitución Política del Estado.
4. Para adelante y por la coyuntura política que se vive en el país se a decidido no efectuar envió de documentación y que esta sea entregada por un funcionario de la institución, para garantizar el contenido en su entrega, debidamente foliado y de ser necesaria sea remitida con carta notariada.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

Página 2 de 4  
R.M. N° 299/08

Que, la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, procedió a la revisión de la respuesta a cada punto que contiene la Petición de Informe Escrito 035/08, y se concluye que la misma no es completa y suficiente con relación al Punto 3, si bien se explica las acciones que se realizaron para revertir la inmovilización de recursos, no se adjunta documentación alguna, si existen o no informes de viaje, si se cursaron notas por parte de la Máxima Autoridad Ejecutiva al Viceministerio de Descentralización Ministerio de la Presidencia, Banco y otras instancias.

Que, con respecto a la respuesta al Punto 4, se infiere que la documentación remitida al Viceministerio de Presupuesto y Contaduría del Ministerio de Hacienda, no fue debidamente foliada, aspecto que llama la atención por tratarse del Presupuesto y POA institucional, independientemente del motivo que haya originado la Inmovilización de los recursos, se trata de una documentación por demás importante y en consecuencia debió tomarse todos los recaudos para su envío y evitar estos perjuicios.

Que, en base a la información proporcionado por el Ejecutivo Municipal a la Petición de Informe Escrito N° 035/08 propuesto por la Comisión de Desarrollo Económico Financiero de Gestión Administrativa Legal, si bien explican las acciones realizadas para revertir la Inmovilización de recursos, señalan de manera general y no adjuntan documentación sobre las acciones tomadas ante las Instancias que corresponden, por lo que debe ser clara y puntual a la referida pregunta N° 3 del PIE 035/08.

Que, por los Antecedentes descritos, según HCM P.I.E. N° 54/08 el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 54 de 12 de mayo de 2008, aprobó la Petición de Informe Escrito Complementario al PIE 035/08, dando a conocer a la Máxima Autoridad Ejecutiva la PETICION DE INFORME ESCRITO COMPLEMENTARIO N° 54/08: 3. Informe acerca de las acciones que ha ejercido su Autoridad para revertir la misma.

Que, según O.M.A.F. CARTA N° 0187 de 23 de mayo de 2008 dan respuesta a la Petición de Informe Escrito N° 54/08 punto 3. Informe acerca de las acciones que ha ejercido su Autoridad para revertir la misma, en respuesta la Oficialía Mayor de Administración y Finanzas del Gobierno Municipal de Sucre, se ratifica en el informe presentado con referencia a la Petición de Informe Escrito PIE 035/08; asimismo informan que el trámite se efectuó telefónicamente y con el Apoyo personal del Lic. Andrés Ramos Consultor del Programa "MAFP".

Que, mediante CITE DESPACHO N° 0493/08 de 27 de mayo de 2008, el H. Alcalde Municipal a.i. remite al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, documentación que corresponde a la respuesta a PETICION DE INFORME ESCRITO COMPLEMENTARIO N° 54/08 para su consideración y evaluación.

Que de toda la información y documentación presentado por el Ejecutivo Municipal referente a la Petición de Informe Escrito PIE 035/08, la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal efectuó observaciones sobre el informe presentado por el Ejecutivo Municipal sobre la Inmovilización de Cuentas Fiscales, por lo que el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 54 de 12 de mayo de 2008 determino efectuar la Petición de Informe Escrito Complementario N° 54/08. De la respuesta de ambas Peticiones Escritas, se puede evidenciar que no se dio respuesta en forma clara y específica sobre el Punto 3. Informe acerca de las acciones que ha ejercido su Autoridad para revertir la misma.

Que, de la documentación presentada por el Ejecutivo Municipal, se puede evidenciar que las acciones tomadas fueron a través de comunicación telefónica y con apoyo del Lic. Andrés Ramos Consultor Programa "MAFP" y en ningún caso se represento por escrito al Viceministerio de Presupuestos y Contaduría del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General de Contaduría dependiente del Viceministerio de Presupuestos y Contaduría y al Viceministerio del Tesoro y Crédito Público, observando y aclarando sobre la Inmovilización de las Cuentas Fiscales.

Que, según O.M.A.F. CARTA N° 008 de 14 de mayo de 2008, se remitió al Director General de Presupuestos Lic. Edwin Aldunate Lujan documentación que corresponde a : Programa Operativo Anual gestión 2008, Programación Presupuestaria gestión 2008 y Resolución de Aprobación; asimismo presentan 1 ejemplar fotocopia simple a fojas 2 del Pronunciamento del Comité de Vigilancia y fotocopia simple de Servicio Courier, en dicho documento no se especifica con claridad sobre el envío del documento de Pronunciamento del Comité de Vigilancia sobre el POA y Presupuesto gestión 2008.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

Página 3 de 4  
R.M. N° 299/08

Que, en cumplimiento de las Directrices Específicas para la Elaboración del Programa de Operación Anual y Formulación Presupuestaria Municipal gestión 2008 **CAPITULO I** Presentación del programa de Operación Anual **Artículo 29**, que dice: El Resumen del POA debe ser presentado ante el Ministerio de Hacienda debidamente Aprobado por el H. Concejo Municipal y con pronunciamiento del Comité de Vigilancia, **CAPITULO II** Presentación del Presupuesto Municipal **Artículo 30.**, que dice: El presupuesto de la gestión 2008, debidamente Aprobado por el Concejo Municipal y con el Pronunciamiento del Comité de Vigilancia, debe ser presentada al Ministerio de Hacienda, **Artículo 32.** Presentación del POA y Presupuesto Municipal que dice: La documentación correspondiente al POA y Presupuesto Municipal, deberá ser presentado obligatoriamente Foliada y rubricada por el H. Concejo Municipal y Comité de Vigilancia en todas sus fojas y **Artículo 33.** que dice: El Plazo de presentación del POA y- Presupuesto Municipal 2008, en sujeción al Art. 12° numeral 9 y el Art. 44° numeral 10 de la Ley 2028 de Municipalidades, se establece el 31 de diciembre del 2007, como fecha límite de presentación del POA y el Presupuesto Municipal 2008 al Ministerio de Hacienda; asimismo en cumplimiento al D.S.N° 27848 Reglamento de la Inmovilización de recursos Fiscales Municipales **CAPITULO II Artículo 3° (Presentación) Parágrafo II** que dice: Los POA y Presupuestos Municipales deben ser presentados al Viceministerio de Presupuesto y Contaduría del Ministerio de Hacienda, adjuntando la Resolución de aprobación del H. Concejo Municipal y pronunciamiento del Comité de Vigilancia, en los plazos que expresamente establezca el Ministerio de Hacienda y el **CAPITULO III** De la Inmovilización de Recursos Fiscales **Artículo 6° (De las Causales)** que dice: son causales de la Inmovilización **Parágrafo I** La No presentación al Viceministerio de Presupuestos y Contaduría del Ministerio de Hacienda, de: a) El Programa de Operación Anual y el Presupuesto Municipal, b) La Resolución de Aprobación del H. Concejo Municipal en Original o Copia Legalizada, al Programa de Operaciones Anual y al Presupuesto Municipal, de acuerdo al Numeral 9 del Artículo 12° de la Ley 2028 de Municipalidades y c) El Pronunciamiento del Comité de Vigilancia en original o copia Legalizada, sobre el Programa de Operaciones Anual y el Presupuesto Municipal, de acuerdo al parágrafo IV del Artículo 150 de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que en cumplimiento a lo previsto en la Ley 2028 de Municipalidades que dispone en su Art. 28° (Atribuciones) numeral 3 dice: Los Concejales podrán solicitar, por intermedio del Presidente del H. Concejo Municipal, información al Alcalde Municipal, sobre la ejecución de los asuntos de su competencia; concordantes con lo dispuesto en los Art. 145 (DETALLE) inc. e) y 166 (VARIEDADES) del Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates del H. Concejo Municipal.

Que, el H. Concejo Municipal, es la Máxima Autoridad del Gobierno Municipal, constituye el órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador de la Gestión Municipal.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art. 1° INSTRUIR** al Ejecutivo Municipal para que a través de las Unidades Administrativas en forma inmediata tome las acciones correspondientes a los siguientes puntos:

- a) El Ejecutivo Municipal, debe dar estricto cumplimiento al D.S. 27848 de 12 de noviembre de 2004 Reglamento de la Inmovilización de Recursos Fiscales Municipales en sus trece (13) Artículos y cuatro (4) Capítulos, en los tiempos oportunos a objeto de evitar futuras Inmovilizaciones de las Cuentas Fiscales del Gobierno Municipal de Sucre.
- b) La Máxima Autoridad Ejecutiva, deberá instruir a las Unidades Dependientes del Ejecutivo Municipal para que toda representación al Viceministerio de Presupuesto y Contaduría del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General de Contaduría dependiente del Viceministerio de Presupuesto y Contaduría, Viceministerio del Tesoro y Crédito Público y otras dependencias del Poder Ejecutivo en temas que competen al Gobierno Municipal de Sucre, sea representado por escrito y no así como en el caso informado que se efectuó a través de comunicaciones telefónicas.



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 4 de 4  
R.M. N° 299/08

- c) El Ejecutivo Municipal, debe instruir a las Unidades Administrativas correspondientes para que en cumplimiento del D.S. N° 27848 Reglamento de la Inmovilización de recursos Fiscales Municipales, tomen las acciones y previsiones a objeto de que toda documentación que se remita al Viceministerio de Presupuesto y Contaduría del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General de Contaduría dependiente del Viceministerio de Presupuesto y Contaduría, Viceministerio del Tesoro y Crédito Público y otras dependencias del Poder Ejecutivo, deben consignar en forma clara y específica del tipo de documentación e información que se remite y debidamente numerada (foliada).

**Art.2 SE INSTRUYE** al Ejecutivo Municipal, para que en el futuro se de estricto cumplimiento a las Directrices Específicas para la Elaboración del Programa de Operaciones Anual y Formulación Presupuestaria Municipal TITULO IV- CAPITULO I Artículo 29. Presentación del Programa de Operaciones Anual, CAPITULO II Artículo 30. Presentación del Presupuesto, Artículo 31. Documentación de respaldo, Artículo 32. Presentación del POA y Presupuesto Municipal y Artículo 33. Plazo de presentación del POA y Presupuesto Municipal y de esta forma evitar Inmovilizaciones de Cuentas fiscales del Gobierno Municipal de Sucre.

**Art.3°** Remitir una copia de la presente Resolución al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

**Art.4°** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase

  
Lic. Fidel Herrera Rellini  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



  
Lic. Domingo Martínez Cáceres  
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL